

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
28046 MADRID



Madrid, 8 de noviembre de 2002

Rfº: Comunicación de Hecho Relevante. ESPIRITO SANTO PLUS, FIM

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos los siguientes Hechos Relevantes relativos al Fondo de referencia:

1) El fondo mantendrá su actual vocación de Renta Fija Mixta, pero se adaptará su política de inversiones, centrando su actuación geográfica en el área euro y reduciendo a un máximo del 5% su inversión en activos denominados en moneda no euro.

Asimismo, se va a proceder a modificar el Folleto Explicativo del fondo con el fin de prever la posibilidad de operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión. El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

De igual modo, se incluirá en el Folleto Explicativo la posibilidad de utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados con la finalidad de cobertura, realizando compraventas a plazo de deuda pública anotada y compraventas a plazo de divisa.

2) Al objeto de adaptar la denominación del Fondo a su vocación, se han iniciado los trámites para la modificación de la denominación del mismo, que pasará a ser ESPIRITO SANTO MIXTO EURO 25, FIM.

3) La comisión de depositaría se mantiene en el 0,10% anual sobre el patrimonio efectivo, eliminando el límite del 0,4% anual sobre el patrimonio nominal custodiado, actualmente vigente.

4) La inversión mínima inicial se reduce a 10 euros.

5) Se modifica el límite horario a las 14:00 horas, para las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones.

6) Inclusión del concepto de Día Hábil: "Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad gestora conforme al siguiente horario: de lunes a sábado hasta 14:00 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 14:00 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a sábados, excepto festivos en todo el territorio nacional."

Se hace constar el derecho de separación de los partícipes, en los términos del artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud del cual podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones, al reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. (Se acompaña modelo de carta que se ha enviado a los partícipes del Fondo).

Todas las modificaciones detalladas serán efectivas una vez se practique en el Registro administrativo de la CNMV la inscripción de la actualización del Folleto explicativo del Fondo.

Atentamente,


ESPIRITO SANTO GESTION, S.A. S.G.I.I.C.
P.P.